



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 13 de julio de 2023.

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3 y la Ley N° 2095 y sus modificatorias, las Disposiciones N° 61/14, N° 61/15, N° 29/22, 133/23, 140/23 y el Expediente N° 288/23 de esta Defensoría del Pueblo.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del Organismo, otorga al Defensor del Pueblo por artículo 13 incisos n) y o) las atribuciones de ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante las Disposiciones N° 61/14 y N° 61/15 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2095 y sus modificatorias para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

Por Resolución Interna N° 63/23 se dispuso el llamado a Contratación Menor N° 20/23 para la contratación del "**Servicio de mantenimiento de grupos electrógenos**" y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableciéndose el día 26 de junio de 2023 a las 12:00 horas, para la apertura pública de ofertas;

La Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa y posteriormente la Coordinación Operativa de Gestión Técnica, en su carácter de

Unidad Operativa de Adquisiciones de esta Defensoría, llevaron a cabo el procedimiento de la presente contratación menor conforme la Resolución Interna N° 63/23, recibiendo 1 (una) oferta de la siguiente firma: **GELEC S.R.L.**;

El área competente procedió a estimar el costo unitario para el renglón N° 1. Tal precio estipulado sirve de referencia para la contratación a los efectos de afectar preventivamente la respectiva partida presupuestaria;

La Unidad Operativa de Adquisiciones procedió a realizar las gestiones correspondientes en los términos del Apartado 13 de la Disposición N° 61/15;

En dicho marco, se preadjudicó en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado a favor del siguiente oferente: **GELEC S.R.L.** (Renglón N° 1) por un monto total de pesos: ochocientos setenta y un mil doscientos con 00/ 100 centavos, (\$ 871.200,00), quien dio cumplimiento con los requisitos solicitados;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Disposición N° 29/22 y 133/23;

EL DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar todo lo actuado en la **Contratación Menor N° 20/23** realizada al amparo de las reglamentaciones vigentes.

Artículo 2°: Adjudicar la contratación del “**Servicio de mantenimiento de grupos electrógenos**” al siguiente oferente: **GELEC S.R.L.** (Renglón N° 1) por un monto



total de pesos: ochocientos setenta y un mil doscientos con 00/ 100 centavos, (\$ 871.200,00).

Artículo 3º: El gasto que demande la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4º: Dar intervención a la Coordinación Operativa de Gestión Técnica a los fines de emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5º: Registrar, publicar en la página web institucional. Cumplido, archivar.

vfm/ETU/COGT
fnc/AE/CEAL

RESOLUCIÓN INTERNA N° 86/23



Dante Sironi
Director Ejecutivo
Conducción Ejecutiva
Técnica y Administrativa
Defensoría del Pueblo de la C.A.B.A.

